

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 311

TEGUCIGALPA: 31 DE JULIO DE 1908

NUMERO 3.103

SUMARIO

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se autoriza la erogación de \$ 90.00—Se aprueban unas listas de calificación—Se encarga interinamente un empleo—Se manda pagar la suma de \$ 6.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se registra y deposita una marca de fábrica.

JUSTICIA—Se autoriza la erogación de \$ 100.00—Se autoriza la erogación de \$ 5.00—Se autoriza la erogación de \$ 15.00—Se suspenden los trabajos de una Comisión.

AVISOS.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se autoriza la erogación de \$ 90.00

Tegucigalpa: 11 de julio de 1908.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de noventa pesos que el Cajero Nacional, don Justo Gómez Osorio, pagó en el mes de septiembre próximo pasado á don Gregorio González, para sus gastos de traslación á Puerto Cortés, adonde fué á desempeñar el empleo de Administrador de Correos; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se aprueban unas listas de calificación

Tegucigalpa: 13 de julio de 1908.

Con vista de las listas de calificación de los individuos obligados á contribuir durante el presente año, con su peculio ó trabajo, para la reconstrucción y reparación de los caminos, formadas por las Municipalidades del departamento de Gracias y remitidas por el Consejo Departamental del mismo, el Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar con las siguientes modificaciones, indicadas por el Consejo Departamental: en las listas del municipio

de Gracias se excluyen de la 2ª clase á los señores don Ceferino Delgado, por haber trasladado su domicilio á otro lugar de la República; y á don Jesús Cisneros, don Juan Milla C. y don Octavio Milla C., por no tener rentas ni bienes de ninguna clase; y al doctor don Maximiliano Hernández, por esta misma razón y por padecer de enajenación mental; y

2º—Que dichas listas se archiven en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para los fines de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se encarga interinamente un empleo

Tegucigalpa: 13 de julio de 1908.

Teniendo que salir de esta capital en servicio del Gobierno el Tenedor de Libros del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, Bachiller don Ramón Alcerro, el Presidente

ACUERDA:

Encargar, interinamente, el expresado empleo de Tenedor de Libros á don Jaime Turcios, durante la ausencia del señor Alcerro.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se manda pagar la suma de \$ 6.00

Tegucigalpa: 20 de julio de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se pague al telegrafista de Goascorán la suma de seis pesos, que invertirá en comprar una resma de papel para esqueletos que se necesitan en la oficina telegráfica de aquel pueblo; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 22 de julio de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir á don G. Arturo Díaz la renuncia que ha interpuesto del empleo de Administrador de Correos de Gracias, y nombrar en su lugar á don Julián Hernández Otero, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 25 de julio de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir á don Inés Navarro la renuncia que ha interpuesto del cargo de Director General de Correos de la República.

2º—Nombrar, interinamente, Director General de Correos al Licenciado don Wenceslao Orellana, con el sueldo de ley; y

3º—El señor Navarro entregará la oficina al señor Orellana por inventario detallado y completo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 25 de julio de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir á don J. Segismundo López la renuncia que ha interpuesto del empleo de escribiente del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, y nombrar, interinamente, en su lugar al señor Alfredo López, con el sueldo de ley, que se le abonará desde el ocho del mes en curso, fecha en que empezó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se registra y deposita una marca de fábrica

Tegucigalpa: 27 de julio de 1908.

Vista la solicitud que el 9 de abril del corriente año presentó el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de la sociedad denominada «Galena Signal Oil Company,» organizada bajo las leyes del Estado de Pensilvania, y que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en Franklin, en dicho Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, en la cual pide el depósito y registro en la Secretaría de Fomento de dos marcas de fábrica, adoptadas por dicha sociedad para uso en el comercio: la primera, de aceites lubricantes, y la segunda, de aceites y grasas de alumbrado y lubricantes. Una de dichas marcas consiste en la palabra «Galena,» y la otra en la palabra «Trigrani» y las letras G. S. O. C^o, colocadas entre semicircunferencias dobles, concéntricas y entrelazadas, formando un conjunto como el del diseño adjunto. Se acompañan á dicha solicitud, debidamente legalizados, los documentos siguientes:—1^o El poder otorgado al señor Mazier.—2^o Dos ejemplares de cada una de las marcas de fábrica, representadas por medio del grabado.—3^o Dos certificados en los cuales consta que dichas marcas de fábrica fueron registradas á favor de la «Galena Signal Oil Company» y sus asignatarios ó sucesores, en la oficina de patentes de los Estados Unidos: la primera, el 30 de enero de 1906, bajo el número 49.274; y la segunda, el 10 de septiembre de 1907, bajo el número 65.197;—y 4^o El instrumento en virtud del cual se ha establecido en este país agencia para la venta de los productos en que se emplean las marcas de que se trata.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, quien es de parecer que se acceda á la solicitud; y

Considerando: que publicado el aviso de ley por más de noventa días en la «Gaceta Oficial,» no se ha hecho oposición alguna; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar, sin perjuicio de los derechos de tercero, que la «Galena Signal Oil Company,» después de haberse llenado los requisitos legales, se ha reservado sus derechos á la propiedad exclusiva de las dos marcas de fábrica de que se ha hecho mérito; uno de los ejemplares de cada una de las cuales se conservará en la Secretaría de Fomento, para los fines de ley, y los otros se devolverán al interesado, con constancia de ser idénticos á los depositados en aquella oficina en virtud del presente acuerdo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,
Alberto A. Rodríguez.

JUSTICIA

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa: 30 de junio de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 100.00) cien pesos, que se entregarán al señor Juez de Letras de lo Criminal del departamento de Copán, para sus gastos de viaje en la visita que practicará á los Juzgados de Paz de su dependencia. Dicha erogación se imputará á la partida 1^a, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 5.00

Tegucigalpa: 13 de julio de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 5.00, que se entregarán al Juez de Letras del departamento de Intibucá, valor de un libro en blanco que necesita para el servicio de su oficina. Dicha erogación se imputará á la partida 1^a, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 15.00

Tegucigalpa: 17 de julio de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 15.00) quince pesos, que se entregarán al señor Juez 1^o de Letras de lo Criminal de este departamento, valor de tres libros en blanco que necesita para el servicio de su oficina. Dicha erogación se imputará á la partida 4^a, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

J. Ignacio Castro.

Se suspenden los trabajos de una Comisión

Tegucigalpa: 27 de julio de 1908.

Considerando: que con motivo del estado de guerra en que se encuentra el país se han aumentado notablemente los gastos del Erario Nacional, por lo cual es indispensable hacer las economías posibles; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Suspender por ahora los trabajos de la Comisión Recopiladora de las leyes de Justicia y Administración Pública, creada por acuerdo de 8 de mayo del corriente año.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Ignacio Castro.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Colón, hace saber: que en unas diligencias seguidas en este Juzgado á solicitud de doña Rosa Mencía, de este vecindario, en nombre de su hijo menor Rodolfo Suazo, pidiendo la posesión efectiva de la herencia abintestato de los bienes que á su muerte dejó el padre de éste, don Francisco Suazo, ha recaído la sentencia cuya fecha y parte resolutive dice:—«Juzgado de Letras del departamento de Colón.—Trujillo, á las diez de la mañana del día quince de junio de mil novecientos ocho. Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer del Fiscal y en aplicación de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede la posesión efectiva de la herencia abintestato de los bienes que dejó á su muerte don Francisco Suazo, á su hijo natural Rodolfo del mismo apellido; debiendo publicarse esta resolución en el periódico oficial y por carteles, que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad, y hacerse la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, para lo cual se extenderá la respectiva certificación.—Notifíquese.—Fernando P. Cevallos.—Eustaquio Salazar, Srío.»—Trujillo: 25 de junio de 1908.

RUBEN PEÑA M., Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Colón, hace saber: que en unas diligencias seguidas en este Juzgado á solicitud de doña Mauricia Jiménez, de este vecindario, en su propio nombre, pidiendo la posesión efectiva de la herencia testamentaria de los bienes que á su muerte dejó Santiago Zelaya, ha recaído la sentencia cuya fecha y parte resolutive dice:—«Juzgado de Letras del departamento de Colón.—Trujillo, á las diez de la mañana del día quince de junio de mil novecientos ocho. Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República y de acuerdo con el parecer del Fiscal y en aplicación de los artículos 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede á doña Mauricia Jiménez la posesión efectiva de la herencia testamentaria de los bienes que á su fallecimiento dejó don Santiago Zelaya, y manda se publique esta resolución en el periódico oficial y que se anuncie, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de este lugar, debiendo hacerse la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, para cuyo efecto se extenderá la certificación respectiva.—Notifíquese.—Fernando P. Cevallos.—Eustaquio Salazar, Srío.»—Trujillo: 4 de julio de 1908.

RUBEN PEÑA M., Srío.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Colón, hace saber: que el día de hoy, miércoles diez de junio de mil novecientos ocho, á las diez a. m., don Alfredo Melhado, mayor de edad, soltero, comar-

ciente, de este vecindario, me ha presentado para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada á su favor por don Alfonso Dillet, mayor de edad, soltero, farmacéutico y de este vecindario, en representación de don Desiderio Alvarez, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de La Ceiba, departamento de Atlántida, y autorizada el doce de mayo del corriente año por el Juez de Letras de este departamento y Notario Público, por ministerio de la ley, Abogado don Federico C. Canales, en la cual consta que el señor Dillet, como apoderado del señor Alvarez, vendió á don Alfredo Melhado, en la suma de mil ochocientos pesos, un potrero sito en terreno ejidal de este puerto, como de treinta y cinco manzanas de extensión, cubierto de zacate artificial, cercado con alambre espigado, siendo sus límites: al Norte, con el barrio de Río Negro y una pequeña finca que fué de Antonio Funes; al Este, con potrero de don Andrés Murillo, Río Negro y finca que fué del mismo señor Funes, camino de por medio; al Sur, potreros de los señores A. Dillet Hermanos, A. y J. Glynn y otro de don Narciso Romero; y al Oeste, potreros de Dionisia Rivera y Carlos Kieffer. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita del inmueble descrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Trujillo: 10 de junio de 1908.

FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Cortés, hace saber: que hoy, á las dos de la tarde, se ha presentado, para su inscripción en este Registro, primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad, el cuatro de junio de mil novecientos seis, ante el Notario Abogado don Guillermo Campos, en la que consta que don César Funes, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, vende á don Terencio A. Pimentel, pintor y de las mismas generales del vendedor, dos casas sitas en el barrio El Benque, de esta ciudad, una paredes de bahareque, techo de manaca, con un caedizo techo de teja, todo de diez varas de largo y siete de ancho, en un solar de veinticinco varas en cuadro; y la otra, paredes de bahareque, techo de teja, de diez varas de largo por cinco de ancho, en un solar contiguo al anterior, que mide diez varas de frente por siete de fondo, teniendo por límites comunes: al Norte, solares de doña Rosa García y Pánfilo Reina; al Este, solar de la señora García; al Sur, casa y solar de Carlos Pineda; y al Oeste, casa y solar de Bonifacia García; cuya venta la ha verificado por la suma de doscientos pesos plata. Y careciendo el vendedor de antecedente inscrito del inmueble vendido, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula: 8 de julio de 1908.

PAULINO VANEQAS.

Registro de la Propiedad

El Licenciado don José María Gálvez ha presentado, para su inscripción, hoy á las diez a. m., la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez 2º de Letras de lo Civil, el veintiuno de mayo último, en esta ciudad, por la cual Timoteo Espinosa vende al Licenciado don Marcos Carías Andino una finca ó posesión situada en el lugar de "Las Animas," de esta comprensión municipal, compuesta de dos casas, cubiertas de teja, paredes de estacón, que miden, una de ellas, seis varas de frente por cinco de fondo, con su correspondiente corredor de dos varas; y la otra, cuatro varas de largo por tres de ancho, con un caedizo hacia la parte nordeste; de una galera que sirve de cocina, de una huerta localizada á uno y otro lado de la

quebradita de "Las Flores," que contiene cafetos, mangos y otros árboles frutales; todo ubicado en un terreno de media caballería moderna de extensión, poco más ó menos, cuyos límites son: al Norte, desde el mojón de la Sabana del Rodeo, cerca del cementerio de las aldeas del Cerro Grande y Guascubile, al mojón de la Poza de las Animas, en la quebradita de este nombre, terrenos de los Valladares; de este punto, siguiendo por lo más alto del borde occidental de la quebrada de "El Pito," que se junta con la de Las Animas un poco abajo de la poza ya mencionada, al mojón que está al Norte de la sabanetilla de "Las Flores," colindando con terrenos de los Berríos; al Oeste, desde el último mojón al del Sudoeste de la dicha sabanetilla; de aquí, pasando entre la cocina y la casa de Mercedes Raudales, quedando la primera dentro de este terreno y la segunda fuera, al paso de la quebradita de "Las Flores;" de aquí, siguiendo por dos mojones intermedios, que no están en línea recta, al de Los Estaciones, situado en la falda Norte del cerro del mismo nombre, colindan terrenos de los Raudales Espinosas; al Sur, desde este último mojón hasta el del Portillo de la Tierra Blanca, terreno de los Turcios; de aquí al mojón de "Las Moritas," situado junto al camino real para Tegucigalpa, pasando antes por otro mojón, colindan terrenos de Pedro Díaz; y al Este, desde "Las Moritas" al mojón del Troncón Blanco, trayendo el aludido camino real á la derecha, como á seis varas; de aquí, cruzando el camino mencionado y la quebradita de "Las Flores," pasando por un árbol antiguo de aguacate hasta el mojón de la falda Sur de la loma de "La Coyotera," y de aquí al de la loma del Rodeo, colindan terrenos de Inocente Espinosa. Esta venta se ha hecho por la suma de cuatrocientos ochenta pesos; y no habiendo antecedente inscrito sobre el dominio del inmueble vendido, se hace esta publicación para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 28 de julio de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Olancha, hace saber: que el señor don Francisco Cuevas, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta ciudad, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada en esta ciudad, el treinta de marzo último, por el Juez de Letras de lo Civil de este departamento y Notario Público, por ministerio de la ley, Licenciado don Carlos Zelaya Z., por la cual don Luis Velásquez, mayor de edad, casado, filarmónico y de este vecindario, vende al referido señor Francisco Cuevas un derecho de tierras en el sitio de Chichicayapa, de este término municipal, cuyos límites son: por el Norte, con ejidos de esta ciudad; por el Sur, con el río de Guayape; por el Oriente, con sitios de La Concepción y San Francisco de Corrales; y por el Oeste, con el sitio de El Plomo. Dicha venta la ha verificado por la suma de sesenta pesos, y adquirió la propiedad por herencia de su difunto padre Claro Velásquez. Y no habiendo antecedente inscrito sobre la propiedad vendida, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se pone lo expuesto en conocimiento del público.—Juticalpa: 24 de julio de 1908.

CARLOS ZELAYA Z.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar: que por sentencia de este Juzgado fecha veintinueve del mes en curso, les fué concedida la posesión efectiva de la herencia intestada de don Francisco Agurcia á don Gregorio Agurcia y á doña Paula Ayestas, como representante de los menores María Eusebia é Isabel Agurcia;

cuya parte resolutive de dicha sentencia dice así: —Por tanto: el Juzgado de Letras 2º de lo Civil, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 del Código de Procedimientos: 4º, número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, y 1º del Decreto del Poder Ejecutivo de dos de septiembre del año próximo anterior, concede á los señores doña Paula Ayestas y don Gregorio Agurcia la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito; manda á hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, para lo cual la Secretaría extenderá la certificación respectiva, debiendo publicarse esta resolución en "La Gaceta" oficial y por carteles, que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—G. Zelaya, Srio.—Tegucigalpa: 30 de julio de 1908.

G. ZELAYA, Srio.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, hace saber: que este Juzgado, en auto del veinte y cuatro del corriente mes, ha señalado la audiencia del veintidós de agosto próximo, á las tres de la tarde, para el remate de los bienes embargados á Juan Francisco Ortega, en la demanda ejecutiva que el Licenciado don Guillermo Bustillo G., como representante de Ambrosio Ortega, para el pago de cuatrocientos sesenta y siete pesos, intereses y costas, le ha promovido; los bienes embargados han sido valorados de la manera siguiente:

1º—Una posesión en La Lajita, cultivada de maíz y maicillo, como de dos manzanas de extensión, con cerca de madera, perteneciente una parte de ésta á predios colindantes, con los siguientes límites: al Norte, posesión de Fonseca y Pedro V. Aguilar; al Sur, camino real que conduce á Sabanagrande; al Este, posesión de Juan P. Aguilar; y al Oeste, camino real citado; valorada en ciento cincuenta pesos.

2º—Una labranza en El Zapote Rosado, como de media manzana de extensión, acotada con cerca de madera, perteneciente en parte á predios colindantes, cultivada de maíz y con los siguientes límites: al Norte, posesión de Pío Sierra; al Sur, la de Pedro Barahona; al Este, la de los Aguilar; y al Oeste, la de Tiburcio Ortega; valorada en veinte pesos.

3º—Una labranza en El Abillal, como de treinta varas de ancho por sesenta de largo, con cerca de madera, perteneciente en parte á predios colindantes, sin cultivo y con los siguientes límites: al Norte, posesión de Pablo Barahona; al Sur, la de los herederos de Francisca Barahona; al Este, los de Pablo Barahona y Petrona Ortega; y al Oeste, la de Albina Aguilar; valorada en veinte pesos.

4º—Posesión situada entre El Barrero y La Calera, cubierta de pasto artificial y natural, como de seis manzanas, más ó menos, acotada con madera, piedra y barranco natural, perteneciente el cerco, en parte, á predios colindantes y con los siguientes límites: al Norte, posesión de Petrona Ortega; al Sur, La Calera y montes baldíos; al Este, camino real que conduce á Sabanagrande; y al Oeste, posesión El Barrero, perteneciente á los herederos de Francisca Barahona y Alejandro Ortega; valorada en ciento cincuenta pesos.

5º—Posesión sin cultivo en El Ojo de Agua, como de ocho manzanas, más ó menos, propia para la agricultura, con los siguientes límites: al Norte, callejón de El Barrero; al Sur, montes baldíos; al Este, huertas de los comuneros Ortega y Barahona; y al Oeste, posesión de Am-

brosio Ortega: valorada en ciento cincuenta pesos.

69—Un lote de terreno como de una manzana de extensión, el cual estuvo cubierto de plátanos, y con los siguientes límites: al Norte, posesión de Julia y Faustina Sierra; al Sur, huerta de María Josefa Ortega; al Este, posesión de Juan Francisco Ortega; y al Oeste, huerta de Petrona Ortega: valorado en veinte pesos.

79—Posición entre La Laguneta y Hacienda Vieja, sin cultivo, propia para la agricultura, acotada con cerca de madera en mal estado, perteneciente, en parte, á predios colindantes, con los siguientes límites: al Norte y Sur, posesión de Manuel Antonio Aguilar y Pedro V. del mismo apellido; y al Oeste, posesión de Pablo Barahona: valorada en cien pesos.

89—Un lote de terreno sin cultivo en La Calera, propio para la agricultura, como de seis manzanas de extensión, acotado con cerca de madera y barranco natural, y son sus límites: al Norte, La Calera; al Sur, montes baldíos; al Este, posesión de Juan P. Aguilar; y al Oeste, montes baldíos de El Ojo de Agua: valorado en ciento cincuenta pesos.

99—Media manzana de caña de azúcar en malas condiciones, en terreno de Petrona Ortega, en la posesión El Barrero, y con los siguientes límites: al Norte y Sur, posesiones de Petrona Ortega; al Este, zacatera de Antonio Ortega; y al Oeste, finca de Gabriel Sierra; valorada la caña en veinte y cinco pesos.

10.—Los siguientes semovientes: una yegua vieja torquilla, valorada en diez y seis pesos; una potranca colorada, de tres ó cuatro años, en veinte y cinco pesos; una mula de carga, mora, en cien pesos; un macho colorado, también de carga, en sesenta pesos; dos vacas paridas de hembra, en veinte y cinco pesos cada una, con sus respectivas terneras; otra vaca parida, vieja, en quince pesos; tres vacas más, paridas, en veinte y cinco pesos cada una, con todo y cría; tres vaquillas, en quince pesos cada una; y un toro, en diez y ocho pesos. Todos los bienes enumerados se encuentran en jurisdicción del pueblo de Nueva Armenia, en este departamento, y se advierte: que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tegucigalpa: 28 de julio de 1908.

LUIS M. VÁSQUEZ.

EDICTO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que con fecha diez y nueve del corriente se presentó el Abogado don Pánfilo Estrada, de este vecindario, solicitando por primera vez la inscripción de una casa, sita en el barrio de "La Merced," de esta ciudad, siendo su construcción de paredes de adobe, sobre horcones; la cual consta de diez y ocho varas de largo como por seis ó ocho varas de ancho, de dos corredores, uno del lado de la calle y otro al interior, teniendo, además, una cocina y una mediagua en galera, todo lo cual está ubicado en un solar de veintiocho varas de largo, cercado de tapial. La casa anteriormente descrita linda: al Oriente, con casa del peticionario Estrada, que antes fué de don Félix Abarca; al Poniente, con las herederas del finado Fernando Sánchez; al Sur, con la casa de don Pedro Abarca, calle de por medio; y al Norte, con casa de doña Isidora Zepeda, calle de por medio. Dicha casa la hubo el señor Estrada por compra, que de ella hizo á don Rufino Mendoza, ya difunto, vecino que fué de Orocuina. Por ser la primera inscripción que se solicita, lo pongo en conocimiento del públi-

co, para los efectos de ley.—Choluteca: 23 de mayo de 1908.

M. LARDIZÁBAL. PEDRO N. CÁRCAMO,
30-30 Secretario.

Registro de la Propiedad

El Licenciado don Ismael Velásquez presenta hoy, á las nueve de la mañana, la segunda copia de la escritura pública otorgada el veintinueve de septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, en Comayagüela, ante el Juez de Paz 1º don David Lorenzana, por la cual Agapito Trinidad vende á Gregorio Juanes una huerta cultivada con plátanos, café y otros árboles frutales, con la cerca en mal estado, localizada en "La Cuesta," de la comprensión municipal de la referida ciudad de Comayagüela, y linda: por el Norte, con posesión de Agapito Trinidad; al Este, posesión de Felcito Cortés; al Sur, con posesión de Agapito Cortés y Sergia Salvador, callejón de por medio; y al Oeste, con posesión de Juan Pío Flores, callejón de por medio. Dicha venta la efectúa por la suma de cincuenta y dos pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber la solicitud de inscripción, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: junio 18 de 1908.

30-30

MARTÍN JIMÉNEZ.

Registro de la Propiedad

Don Tomás A. Lozano, de Comayagüela, presenta, para su inscripción, hoy á las once y media de la mañana, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de lo Criminal de aquella ciudad el veintiséis del mes en curso, por la cual Domingo y Marcelino Hernández, Cayetano Valladares, Petrona Ramírez de Hernández y Eduviges Hernández de Juanes venden al señor Lozano varios lotes de terreno ejidal situados en la aldea de La Soledad, comprensión municipal de Comayagüela. Estos lotes fueron adquiridos por los vendedores por donación que les hizo la Municipalidad, y están formando todos un solo cuerpo, y tienen por límites generales: al Norte, caserío de La Soledad, camino que conduce á El Jicaro de por medio; por el Sur, con finca de Pedro Pagoaga; por el Este, terreno de Emigdio Velásquez y del mismo Pedro Pagoaga; y por el Oeste, fincas de Cornelia Juanes, Francisca Juanes y Manuel Zúñiga; y en conjunto pueden coger cuarenta y una medidas de maíz de sembradura, poco más ó menos; el precio de venta es trescientos ochenta pesos. No habiendo antecedente inscrito, se hace esta publicación. Artículo 2.322, Código Civil.—Tegucigalpa: 29 de junio de 1908.

30-30

MARTÍN JIMÉNEZ.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, hace saber: que este Juzgado, en auto de veintitrés del corriente mes, ha designado la audiencia del veintiuno de agosto, próximo entrante, á las tres de la tarde, para la venta en pública subasta de los bienes siguientes: un solar sito en la parte oriental de la ciudad de Comayagüela, mide veintiocho varas de Norte á Sur y acotado con cerca de piedra, de cincuenta varas de Oriente á Poniente y con los siguientes límites: al Norte, solar de Jesús Zúñiga, antes de Felipe T. Velásquez; al Sur, solar de Inocente Méndez, antes de Luciano Sosa; al Este, solar de los herederos de doña Sergia de Durón; y al Oeste, con la quinta avenida, y un terreno denominado "El Tablón," sito en la aldea de Zambrano, como á diez y seis leguas al Noroeste de esta ciudad, de diez y siete y media caballerías y cuyos límites son: al Norte, con los comuneros de

Zambrano; al Sur y al Oeste, con el río de Zambrano; y al Este, sitio de Amarateca. Pertenecen los inmuebles descritos al señor don Manuel E. Gálvez, de este vecindario, y se venderán en pública subasta, con motivo de la ejecución que para el pago de mil seiscientos dieciséis pesos y sus intereses de un dos por ciento mensual, desde el 16 de mayo de 1906 le ha promovido don Francisco Zelaya F., de Comayagüela. Se advierte que es segunda licitación y que en consecuencia, será admisible cualquiera postura que se haga. Estos inmuebles han sido valorados de la manera siguiente: el solar en \$ 1.120.00 y el terreno en \$ 1.400.00. Se hace saber al público, para los fines de ley.—Tegucigalpa: 25 de julio de 1908.

8-4

LUIS M. VÁSQUEZ, Srio.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha dos de septiembre de mil novecientos siete se presentó ante esta Administración de Rentas el Doctor don Jenaro Muñoz Hernández, denunciando una faja de terreno nacional como de cinco caballerías, sita en jurisdicción del pueblo de Siguatepeque; linda: por el Norte, con terreno del denunciante; por el Este, con terreno de don Onofre Rodríguez y de los señores Valenzuela; al Sur, con terreno de los mismos señores Valenzuela y de don Martín Rittenhouse; y al Oeste, con terrenos del General don Antonio López y del propio denunciante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—Comayagua: 3 de julio de 1908.

30-8

LEONCIO S. VALLE.

Adolfo Díaz M., Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el Abogado don Carlos Torres, como representante de don José Vallejo, denunciando como nacional un terreno sito en la margen derecha del río Ulúa, llamado de El Progreso y en lugar llamado «Padilla», es propio para la agricultura y mide aproximadamente como cincuenta manzanas de extensión, y limita: al Norte, con finca de Ignacio Reyes y montaña inculta; al Oriente y Poniente, con el río Ulúa; y al Sur, con montaña inculta nacional.—Yoro: junio 9 de 1908.

ADOLFO DÍAZ M.

Adolfo Díaz M., Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el Abogado don Carlos Torres, como representante de don Leocadio Lardizábal, denunciando como nacional un terreno sito al Norte y como á una milla del pueblo de El Progreso, es propio para la agricultura y mide aproximadamente cuatrocientas cincuenta hectáreas, poco más ó menos y limita: al Norte, Oriente y Poniente, con el río Ulúa; y por el Sur, con los ejidos de El Progreso.—Yoro: junio 9 de 1908.

ADOLFO DÍAZ M.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ x 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 x 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 48